

08
Diez y ocho años, es decir los seis de la primera
epoca, y los doce de la segunda, quedará la Plaza
en plena propiedad a beneficio del Hospital sin
otro gravamen o carga que aquella q. haya
contraído el contratista con los dueños del te-
neno sobre que debe edificarse. Este es el esta-
do que ha de ser de presentarse este negocio,
y la Comision entienda que no puede darse la
mayor latitud, ni presentarse un medio que
funda mas ventaja al Hospital de Caridad,
puesto que la penuria del pais no ofrece ga-
rantia para hacer mas que tres comedas o
funciones de foros de muerte al año, y aun
ahi no se encuentran otro arvitio para hacerlas
may productible que el temperamento adopta-
do por la Junta de Caridad, que en concepto
de la Comision es el unico que ofrece algunos
rendimientos a beneficio de aquel piadoso esta-
blecimiento. (Cartagena 21. de Mayo de 1826.
Juan. Co. Davion Aycardo. = Juan. Co. Tur. Bork.
Luis de Maya. = Entendido el inserto informe
por este Ayuntamiento acordado: Se conforma
con él, y en testimonio se dirija con el
competente oficio al N. y Sup. mo Consejo, en
calidad del informe que tiene pedido
Ojore un oficio del Sr. Intendente de Cartag